

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 11 de Julio de 2017.-
DECRETO ALC. N° 2.606/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio 2.506/2017, de fecha 04 de Julio de 2017; mediante el cual determina como una situación debidamente calificada la contratación directa con IVENS S.A. para la adquisición de **“Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM”**; Memorandum N° 2.534/2017, mediante el cual el jefe de Servicios Traspasados solicita corregir decreto ya mencionado, dado que presenta un error involuntario en la razón social.

DECRETO:

1.- Corrija el decreto Alcaldicio N° 2.506/2017, de fecha 4 de Julio de 2017, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículo 10 N° 7 letra j), que autoriza el trato en circunstancias de que, el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 U.T.M.; tabla de proceso de licitación valorizada, incorporada en Memorando N° 2230/17 de fecha 19 de Junio de 2017, que considera valorización de Proceso de Licitación en un monto total de \$1.866.099.-; Memorando N° 2230/2017 de 19 de Junio de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna, solicitando Visto Bueno, para la contratación por trato directo, por la causal antes mencionada, con **IVENS S.A.**, para la adquisición de un **“Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM”**, con el objeto de brindar una correcta atención a los usuarios, garantizando la Continuidad del Servicio, cuyo precio total asciende a la suma de \$985.320.- IVA incluido; Visto Bueno del Sr. Alcalde; Informe Técnico de la Unidad Técnica de la Municipalidad, de fecha 7 de Junio del 2017, el cual representa la necesidad de contar con un equipo de las características ya señaladas a objeto de garantizar la Continuidad de Atención en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica; Informe Técnico de la Empresa Proveedora **IVENS S.A.**, del mes de Junio del 2017, el cual recomienda la adquisición de un nuevo equipo **“Tonómetro aplanático”**, fundado en que el daño sufrido por el equipo con que se cuenta en la actualidad, hace imposible su reparación; Cotización N° 0346/17IO, emitida por el Proveedor, con fecha 16 de Junio de 2017; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra J), de su

Reglamento, la contratación directa con **IVENS S.A.**, [REDACTED], representada legalmente por su Gerente General Sra. **URSULA BERTA IVENS MIRANDA**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.

2.- Contrátese a **IVENS S.A.**, ya individualizada, para la adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.

DEBE DECIR:

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículo 10 N° 7 letra j), que autoriza el trato en circunstancias de que, el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 U.T.M.; tabla de proceso de licitación valorizada, incorporada en Memorando N° 2230/17 de fecha 19 de Junio de 2017, que considera valorización de Proceso de Licitación en un monto total de \$1.866.099.-; Memorando N° 2230/2017 de 19 de Junio de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna, solicitando Visto Bueno, para la contratación por trato directo, por la causal antes mencionada, con **IVENS OFTAMOLOGÍA SPA.**, para la adquisición de un **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, con el objeto de brindar una correcta atención a los usuarios, garantizando la Continuidad del Servicio, cuyo precio total asciende a la suma de \$985.320.- IVA incluido; Visto Bueno del Sr. Alcalde; Informe Técnico de la Unidad Técnica de la Municipalidad, de fecha 7 de Junio del 2017, el cual representa la necesidad de contar con un equipo de las características ya señaladas a objeto de garantizar la Continuidad de Atención en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica; Informe Técnico de la Empresa Proveedora **IVENS OFTAMOLOGÍA SPA.**, del mes de Junio del 2017, el cual recomienda la adquisición de un nuevo equipo **"Tonómetro Aplanático"**, fundado en que el daño sufrido por el equipo con que se cuenta en la actualidad, hace imposible su reparación; Cotización N° 0346/17IO, emitida por el Proveedor, con fecha 16 de Junio de 2017; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra J), de su Reglamento, la contratación directa con **IVENS OFTAMOLOGÍA SPA.**, [REDACTED], representada legalmente por su Gerente General Sra. **URSULA BERTA IVENS MIRANDA**, [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] para la adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.

2.- Contrátese a **IVENS OFTAMOLOGÍA SPA.**, ya individualizada, para la adquisición de **"Tonómetro Aplanático para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM"**, cuyo precio total asciende a la suma de **\$985.320.-** (novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos), IVA incluido.

2.- Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio anteriormente mencionado, en todo lo no modificado por este.

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza a don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/rvd
Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados